

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 137 de 17 Mayo.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido á instancia de la Agrupación de Sociedades por acciones de Cataluña, respecto de la contribución correspondiente, por el concepto de Utilidades, á las Sociedades anónimas dedicadas á la fabricación, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Abril último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 8 del corriente, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el expediente instruido á virtud de instancia de la Agrupación de Sociedades por acciones de Cataluña, solicitando se declare que las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, dedicadas á la fabricación, sólo deben satisfacer el 6 por 100 por el concepto de Utilidades, sin el recargo de las 10 centésimas.

»Resulta de antecedentes:

»Que con fecha 15 de Febrero próximo pasado, la Agrupación de Sociedades por acciones de Cataluña presentó una instancia en solicitud de que se declarase que las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones dedicadas á la fabricación, sólo deben satisfacer el 6 por 100 por el concepto de Utilidades, en conformidad al art. 11 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, sin el recargo de las diez centésimas establecido en el art. 1.º de la de 3 de Agosto de 1907;

»Que la Dirección de Contribuciones informa, con fecha 31 del mes de Marzo próximo pasado, que debe denegarse la pretensión, fundándose para ello en que el art. 11 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908 incluyó á las referidas Sociedades en el epígrafe 4.º de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, y en que el referido epígrafe, como todos los demás de la propia tarifa, se hallan actualmente sujetos á dicho recargo, añadiendo que para evitar dudas conviene dictar una disposición general en tal sentido:

»Vistas la ley de 27 de Marzo de 1900, 3 de Agosto de 1907 y 28 de Diciembre de 1908, en sus artículos atinentes al caso:

»Considerando que por disposición expresa del artículo 1.º de la ley de Utilidades de 3 de Agosto de 1907, citada en los Vistos precedentes, el importe de la contribución que se liquide por los conceptos comprendidos, ó que se comprendan en los epígrafes 2.º, 3.º y 4.º de la tarifa 2.ª y en cualquiera de los epígrafes de la tarifa 3.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900, queda recargado con 10 centésimas para el Tesoro:

»Considerando asimismo que si bien es cierto que la ley de 28 de Diciembre de 1908 fijó el 6 por 100 de tributación como utilidades para las Sociedades de la índole de las recurrentes, no es menos cierto que también preceptuó que éstas habían de ser incluidas en el epígrafe 4.º de la tarifa 3.ª de las establecidas por el artículo 3.º de la ley de 27 de Marzo de 1900 antes citada, y sujeto, como se indica en el Considerando anterior, al recargo de las 10 centésimas:

»Considerando que siendo indubitante que todos los epígrafes de la repetida tarifa están sujetos al tantas veces citado recargo, sería contrario á todos los principios de justicia contributiva hacer una excepción con las Sociedades recurrentes, eximiéndolas de un recargo establecido en beneficio del Tesoro con carácter general:

»Considerando que, como hace constar la Dirección de Contribuciones, sería muy conveniente, no sólo por la improcedencia de la pretensión deducida por los reclamantes, sino para evitar en lo posible dudas en las Oficinas provinciales de Hacienda, que se dicte con carácter general una resolución declarando que el tipo de tributación del 6 por 100, fijado por la ley de 28 de Diciembre de 1908 para las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, dedicadas á la fabricación,

se halla sujeto al recargo de las 10 centésimas. El Consejo de Estado opina que procede dictar la resolución propuesta por la Dirección general de Contribuciones, y en el mismo sentido que la misma indica.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el dictamen preinserto, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimientos y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1910.—Cobian.—Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(«Gaceta» núm. 137 de 17 de Mayo)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección General de Administración.

Vacantes los cargos de Contador de fondos municipales de Torrelavega (Santander), y el de Jefe de Sección de examen de cuentas municipales de Soria, se anuncian concursos para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota exprexisiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuel-

to en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes y año.

Madrid 11 de Mayo de 1910.—El Director general, N. A. Zamora.

(«Gaceta» núm. 134 de 14 de Mayo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.074.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno á la brevedad posible, un estado expresivo, ó negativo en su caso, de las personas que se hallaren cumpliendo penas de confinamiento ó destierro en sus respectivos términos municipales, el día 1.º del actual.

Murcia 18 de Mayo de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Número 1.076.

#### SERVICIO AGRONÓMICO

Recuerdo á los Alcaldes de los pueblos que se citan á continuación, la necesidad de que remitan contestado á este Gobierno inmediatamente el estado que se les reclamó en circular inserta en el Boletín de 9 del corriente sin dar lugar á más recordatorios por ser urgente comunicar los datos á la Superioridad.

Murcia 18 de Mayo de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu Casanova.

Abanilla, Aguilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama, Archena, Beniel, Caravaca, Cartagena, Cehegin, Ceuti, Cotillas, Fortuna, Fuente-álamo, Jumilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Pacheco, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva y Yecla.

# ESCALAFÓN PROVISIONAL DE MAESTRAS DE ESCUELAS ELEMENTALES

*Escalafón parcial correspondiente á la categoría 2.<sup>a</sup> con el haber anual de 2.000 pesetas.*

## PROVINCIA DE MURCIA

Nombres y apellidos.	Pueblo en que presta sus servicios.	Clase de la escuela.	Servicios en la categoría.			Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Título profesional.	Nota del título.	Otros títulos.	Edad.	Observaciones.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
<b>Maestras de veinte á veinticinco años de servicios.</b>																
D. <sup>a</sup> Felisa Pérez Gutiérrez.	Murcia.	Elemental.	24	9	5	28	10	14	»	»	»	Superior.	Sobresaliente.	»	44	»
» Remedios Valiente Laguna.	Id.	Id.	22	»	12	22	»	12	»	»	»	Id.	»	»	44	»
» María Victoria Arnáez Pérez.	Cartagena.	Id.	21	11	12	21	11	12	»	»	»	Id.	Sobresaliente.	Bachiller.	44	»
<b>Maestras de quince á veinte años de servicios.</b>																
D. <sup>a</sup> Carmen Hernández Caracena.	Lorca.	Elemental.	19	8	»	21	11	25	11	6	28	Elemental.	»	»	54	»
<b>Maestras de diez á quince años de servicios.</b>																
D. <sup>a</sup> Pilar Villegas y Leonard.	Cartagena.	Elemental.	12	»	26	12	»	26	2	»	11	Superior.	»	»	47	»
<b>Maestras de cinco á diez años de servicios.</b>																
D. <sup>a</sup> Joaquina Martínez Lorca.	Santa Lucía (Cartagena.)	Elemental.	7	9	5	48	7	14	»	»	»	Superior.	»	»	70	»
<b>Maestras con menos de cinco años de servicios.</b>																
D. <sup>a</sup> María Concepción de León y Díaz.	Murcia.	Elemental.	3	4	»	9	2	7	1	10	29	Superior.	»	»	51	»
<b>Maestras con menos de un año de servicios.</b>																
D. <sup>a</sup> Teresa Roda Poveda.	Santa Lucía (Cartagena.)	Elemental.	»	11	1	26	2	29	»	»	»	Superior.	»	»	52	»
» Dorotea Durán y Fernández.	S. Antonio Abad (Cartagena.)	Id.	»	10	21	19	10	28	»	»	»	Id.	»	»	44	»
» Luisa Izquierdo Bessante.	Murcia.	Id.	»	6	10	10	7	5	2	10	26	Id.	»	»	33	»

NOTA. Además de las escuelas que figuran en la presente relación, existe, de esta misma categoría la de Cartagena, que se encontraba vacante en 31 de Diciembre último.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia, con carácter provisional, para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo improrrogable de diez días, para presentar las reclamaciones que crean oportunas, todo conforme al art. 17 del Real decreto de 7 de Enero del presente año.

Murcia 10 de Mayo 1910.—El Secretario, *Luis Orts*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Gobernador Presidente, *Leopoldo Riu*.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

#### ELECCION DE DIPUTADOS Á CORTES

Relación de las certificaciones del resultado de escrutinio recibidas por la Junta provincial del Censo electoral.

#### CIRCUNSCRIPCION DE YECLA

Término municipal de Fortuna.—Distrito primero.—Sección única.

	Votos.
D. Carlos Barranco González	158
» Luis García Alonso	136

Fortuna 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Pedro Belda.—Adjuntos: Antonio Salar y Roque Alacid.—Interventores: Juan Lozano y José Bernal.

Distrito tercero.—Sección primera.

	Votos.
D. Carlos Barranco González	116
» Luis García Alonso	104

Fortuna 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Francisco Ruiz.—Adjuntos: Manuel Salvador Vives y Juan Carrillo.—Interventores: José Belda y Antonio Robles.

Término municipal de Yecla.—Distrito segundo.—Tercera sección.

	Votos.
D. Luis García Alonso	145
» Carlos Barranco González	121

Yecla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Pascual Tévar.—Adjuntos: Carlos Tomás y Juan Guzmán.—Interventores: Andrés García y Pedro Gil.

Distrito tercero.—Sección primera.

	Votos.
D. Luis García Alonso	102
» Carlos Barranco González	106

Yecla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Pascual Ortega.—Adjuntos: Francisco Azorin y Antonio García.—Interventores: Juan Ortega y José Pau.

Segunda sección.

	Votos.
D. Luis García Alonso	144
» Carlos Barranco González	118
Papeletas en blanco	4

Yecla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Pedro Nicolás Azorin.—Adjuntos: Cristóbal Andrés y Diego Azorin.—Interventores: José Román y Antonio Palao.

Tercera sección.

	Votos.
D. Luis García Alonso	73
» Carlos Barranco González	76

Yecla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Roque Yago.—Adjuntos: Pascual Andrés y Juan Andrés.—Interventores: Pascual Soriano y Francisco Molina.

Distrito cuarto.—Primera sección.

	Votos.
D. Luis García Alonso	84
» Carlos Barranco González	80

Yecla 8 de Mayo de 1910.—El Pre-

sidente, Antonio López.—Adjuntos: Antonio Azorin y Robustiano Azorin.—Interventores: Antonio Garcia y Fernando Palao.

Segunda seccion.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. Luis Garcia Alonso (101) and Carlos Barranco Gonzalez (86).

Yecla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, José Azorin.—Adjuntos: José A. Caro y José Carpena.—Interventores: Miguel Soriano y Luis Puche.

Tercera seccion.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. Luis Garcia Alonso (93) and Carlos Barranco Gonzalez (92).

Yecla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Andrés Amat.—Adjuntos: Juan Garcia y José Diaz.—Interventores: José Marco Sánchez y Alfonso Diaz.

Cuarta seccion.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. Luis Garcia Alonso (261) and Carlos Barranco Gonzalez (25).

Yecla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Eugenio Andrés.—Adjuntos: Juan Carpena y Pedro Sanz.—Interventores: Juan Palao y Pedro Gil.

Quinta seccion.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. Luis Garcia Alonso (103) and Carlos Barranco Gonzalez (115).

Yecla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Luis Baello.—Adjuntos: Antonio Bautista y Miguel Bautista.—Interventores: Luis Reus y Pascual Garcia.

CIRCUNSCRIPCION DE CARTAGENA

Término municipal de Aguilas.—Distrito primero.—Seccion primera.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. Rafael de Bustos (161) and Juan Spottorno Bienert (122).

Aguilas 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, F. Trench.—Adjuntos: Antonio Fortún y Francisco Muñoz.—Interventores: Antonio Pallares y Manuel Orts.

Segunda seccion.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes Duque de Pastrana (106) and D. Juan Spottorno Bienert (95).

Aguilas 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Antonio Torrecillas.—Adjuntos: Juan Abellán y Vicente Ortega.—Interventores: Francisco Alcaraz y Juan Belzunce.

Tercera seccion.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. Rafael de Bustos (107).

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. José Maestre (87) and Antonio Garcia Alix (81).

Aguilas 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Antonio Valenzuela.—Adjuntos: Carlos Menú y Juan Navarro.—Interventores: Francisco Vilardell y Francisco Navarro.

Distrito segundo.—Primera seccion.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes Duque de Pastrana (143) and D. Juan Spottorno (107).

Aguilas 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Jaime Tonda.—Adjuntos: Angel Cervetto y Juan Miró.—Interventores: Jaime Hernández y Miguel Jover.

Seccion segunda.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. Rafael Bustos (104) and Juan Spottorno (103).

Aguilas 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Miguel Muñoz.—Adjuntos: Jesús Pastor y Blas Melenchón.—Interventores: Francisco Ramón y Jaime Navarro.

Distrito tercero.—Primera seccion.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. Rafael de Bustos (133) and José Maestre (95).

Aguilas 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Tomás F. Luna.—Adjuntos: A. Sagraera y Domingo Ruiz.—Interventores: Federido F. Luna y Jesús Garcia.

Cuarta seccion.

Número 1.056.

Requisitoria.

Procesado: Juan Escarcena Luque, natural de Estepona, viudo y de oficio mariner mercante, de cuarenta y nueve años de edad, último domicilio Linea de la Concepción, por el delito sospechas de contrabando, debe presentarse en la Comandancia de Marina de Cartagena, ante el Juez instructor dentro del plazo de 30 días.

Dada en Cartagena a los siete dias del mes de Mayo de mil novecientos diez.—V.º B.º: Victoriano Roca.—Por su mandato: El Secretario, Salvador Selma.

Quinta seccion.

Número 1.053.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año accidental, los contribuyentes expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 11.ª y 12.ª, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la publicación de esta providencia en el Boletín oficial, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Mayo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Sexta seccion.

Número 837.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Marzo del año corriente.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Que por Secretaria se saquen los extractos de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último, y una vez aprobados se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Aprobar el estado de la distribución de fondos del mes actual y que

los pagos se atemperen á dicha distribución.

Dada cuenta de un escrito suscrito por varios vecinos del partido de Macilbenda, de este término, solicitando autorización para la construcción de un cementerio en evitación de las molestias de trasladar los cadáveres al de esta villa el que se halla construido en el terreno denominado Los Pintores, acompañando plano y presupuesto de dicho cementerio. El Ayuntamiento acordó se tramita el expediente con sujeción á las reglas que previene la Real orden de 16 de Julio de 1888, y pase á informe del Sr. Cura párroco de cuenta al Ayuntamiento.

También se dió cuenta de otro escrito por varios vecinos del partido de Barinas, solicitando autorización de otro cementerio y que se halla designado el terreno en las Lomas de las Cañadas del Campillo y se acordaron los mismos trámites que en el anterior.

Aprobar el extracto de sesiones del mes de Enero último y se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Abonar al Secretario D. Juan Sánchez 35 pesetas por un viaje á la capital de una Comisión del seno del Ayuntamiento á saludar al Señor Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Aprobar el extracto de sesiones del mes de Febrero último y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Habiéndose terminado la recogida de hojas declaratorias para el censo del ganado caballar y mular de este término por los repartidores D. Esteban Ruiz Martínez y Don Francisco Rocamora Carrillo, se acordó abonarles 45 pesetas á cada uno con cargo al presupuesto corriente.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales por sus respectivos negociados.

Dada cuenta del escrito de José Carrillo Ramírez, del partido del Tollé, manifestando que el Agente del impuesto de consumos le habia reclamado las cuotas de los años 1907, 1908 y 1909, y según noticias también figura en 1906, 1905 y 1904, siendo así que desde el año 1903 residió en Orán, acordó el Ayuntamiento pase á informe de la Comisión.

Dada cuenta de otro escrito de Doña Francisca Yagües Riquelme, solicitando el cumplimiento del acuerdo de 18 de Febrero de 1908, sobre el derecho de aguas que tiene en la Bobrata, para que se le señale el sitio donde ha de colocar la canal; acordó el Ayuntamiento designar á la Comisión de Caminos para que señale el sitio é indique en donde ha de quedar puesta la citada canal.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales por sus respectivos negociados.

Nombrar agente recaudador del impuesto de consumos del corriente año á D. Manuel Lozano Marco, ingresando en la Depositaria todos los días en la cobranza voluntaria y cada ocho días en la ejecutiva y otras condiciones que constan en el acta el que hallándose presente aceptó el cargo y presenta como fiadora á D.<sup>a</sup> Florentina Ruiz Gómez, la que acompañada de su esposo aceptaron y se constituye en fiadora y principal pagadora solidaria y mancomunadamente de los saldos y resultas que dimanen de la recaudación.

Abonar á D. José Martínez Cascales, 32'25 pesetas por diez y seis bagajes con su carro de apar á la ciudad de Murcia y Archena, para los traslados de los Guardias civiles de este puesto Francisco Nicolás Acosta y Diego Marín Martínez.

Abonar también 10 pesetas al carretero Francisco Boj Parrés, por trasladar con su carro los postes sobrantes desde la ermita de San Sebastián junto á la iglesia de San José.

Que se celebren las sesiones ordinarias el Domingo de cada semana á las diez, en vez del día Martes puesto que la mayoría de los Concejales habitan en el campo, y son industriales y se les irrogan perjuicios.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Añena.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales por sus respectivos negociados.

Visto el expediente instruido á instancia de varios vecinos del partido de Barinas, sobre construcción de un cementerio para la rectoría creada con el nombre de Macilbenda-Barinas; resultando haberse cumplido las formalidades prevenidas en la ley y Reglamento vigente y que no se ha producido reclamación alguna contra el mismo; el Ayuntamiento por unanimidad acuerda informar en el expediente que el proyectado cementerio podrá utilizarse por el espacio de veinte años sin remover los restos mortales; aprobar en todas sus partes el proyecto de la obra y elevar el expediente y el proyecto á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Nombrar á D. Juan Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, comisionado para que se persone el día 4 de Abril próximo ante la Comisión mixta de Reclutamiento con los documentos necesarios para la revisión de excepciones y exenciones alegadas por los mozos del Reemplazo actual.

Visto el expediente instruido á instancia de varios vecinos del partido de Macilbenda sobre construcción de un cementerio para la Rectoría creada con el nombre de Macilbenda-Barinas; resultando haberse cumplido en el mismo las formalidades prevenidas en la ley y Reglamento vigente y que no se ha producido contra el mismo reclamación alguna. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda informar en el expediente que el proyectado cementerio podrá utilizarse por el espacio de veinte años sin remover los restos mortales; aprobar en todas sus partes el proyecto de la obra y elevar el expediente y el proyecto á la aprobación del Señor Gobernador civil de la provincia.

Dada cuenta de la presentada por

el Secretario D. Juan Sánchez, de los gastos habidos por la confección de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios ascendente á 300 pesetas se acordó abonarlas con cargo al capítulo 9.<sup>o</sup> artículo 14 del presupuesto corriente.

Dada cuenta del informe remitido por la Comisión de caminos en la instancia de D.<sup>a</sup> Francisca Yagües Riquelme, sobre poner una canal para recibir las aguas pluviales derivadas del lugar alto por el callejón de la Bobuta, enterado el Ayuntamiento acordó de conformidad con la Comisión que por la Alcaldía se ordene el derribo de la mota de tierra que existe para que las aguas tomen la dirección que la situación topográfica del terreno le incline por cuanto la dirección de las mismas no perjudican á nadie.

Abanilla 4 de Abril de 1910.—El Secretario, Juan Sánchez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Ruiz.

En la sesión ordinaria del día diez del actual fué aprobado el anterior extracto y se acordó su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla 15 de Abril de 1910.—El Secretario, Juan Sánchez.

Número 1.051.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad durante el mes de Abril.

Ordinaria del día 3.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Cumplimiento de *Boletines oficiales*.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Marzo.

Se entera S. E. del cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Territorial.

Se acuerda excitar el celo de los pedáneos para que procuren la mayor concurrencia al mercado de ganados.

Ordinaria del día 10.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Cumplimiento de *Boletines oficiales*.

Se acuerda conceder hasta el día 25 de los corrientes al Señor Delgado para que se presente á liquidar ciertos repartimientos de consumos.

Se acuerda la devolución al Comandante general de la 4.<sup>a</sup> Región el expediente instruido sobre inutilidad de un mozo á su ingreso en filas.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda una cuenta por medicamentos facilitados á la Beneficencia municipal.

Se toma en consideración una proposición que suscriben varios Señores Concejales sobre construcción de urinarios, pasando á informe de la Comisión de Hacienda.

Ordinaria del día 17.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Cumplimiento de *Boletines oficiales*.

Con informe favorable de la Comisión de Hacienda, se aprueba una cuenta de Beneficencia y el abono de diez pesetas á D. Joaquín Mata Pérez, por la monda y limpia de las acequias del Común.

S. E. acuerda solicitar del Señor Gobernador civil, que se aumente la dotación del puesto de la bene-

mérica con motivo de las fiestas de la Santísima y Vera Cruz.

Ordinaria del día 24.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Cumplimiento de *Boletines oficiales*.

Se aprueba una información de pobreza despachada de orden superior, á instancia del artillero Bautista Martínez Celdrán.

Se acuerda un traslado en el padrón de edificios y solares á instancia de D. Vicente Navarro.

Por unanimidad se acordó un voto de censura contra el pedáneo de Archivel por su conducta en cierto incidente con la Comisión de exámenes, de la Junta local de Instrucción pública.

Caravaca 30 de Abril de 1910.—El Alcalde, Juan Antonio Elbal.—El Secretario, A. Martínez.

Acuerdo.—El Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordó aprobar el precedente extracto.

Caravaca 2 de Mayo de 1910.—A. Martínez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Elbal.

#### Octava sección.

Número 1.077.

#### JUZGADO DE 1.<sup>o</sup> INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se señala el día veinticinco del actual y hora de las once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para el sorteo de contribuyentes por territorial é industrial que han de constituir la Junta de partido que dicha disposición previene.

Murcia diez y siete de Mayo de mil novecientos diez.—Fulgencio de la Vega.—El Secretario de gobierno, Fulgencio Murcia.

Número 1.064.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

En virtud á lo acordado en providencia de hoy dictada por el Señor Juez de instrucción del partido en la causa que en este Juzgado se sigue sobre hurto contra José Andujar Vives (n) Peliciego, se cita á los gitanos Joaquín Fernández Contreras, del Puerto de Lumbreras, y Juan José Salazar Fernández, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, los cuales permutaron una mula en el pueblo de María, al vecino de la misma José Martínez Campoy, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mula doce de Mayo de mil novecientos diez.—El Escribano, P. H., Francisco Sánchez.

Número 1.062.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Procesados: Domingo Barral Fernández, hijo de José y de Carmen, natural de Pontevedra, casado, zapalero, de 37 años, ignorándose sus señas personales, último domicilio, en Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, y José Martínez Rebollo, hijo de Alfonso y de Dionisia, natural de Cartagena (Murcia), soltero, carretero, de 38 años, ignorándose sus señas personales, último domicilio, en Cartagena, barrio de San Antonio Abad, calle de la Estrella número 5, por el delito de juegos prohibidos, y deben comparecer ante la Audiencia provincial de Murcia, dentro del término de diez días.

Cartagena trece de Mayo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.021.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Procesado: Larry Camille, no constan más circunstancias, último domicilio en Cartagena, por el delito de contrabando, y comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia diez de Mayo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.—El Escribano, P. H., Francisco Marín.

Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

DEL

#### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 14 DE MAYO DE 1910

Saldo anterior.	Pts.	13.090.973'93
Imposiciones durante la semana.	>	425.894'10
Suma.	>	13.516.868'06
Reintegros.	>	337.087'15
Saldo.	>	13.179.780'91

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previa permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.